

**ACTA NÚMERO 18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017**

---

**PERSONAS CONVOCADAS**

**Alcalde Acctal.**

Don Alejandro Escalada Villanueva

**Concejales/as**

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M<sup>a</sup> Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Miguel Zaragoza Fernández

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Doña Eva Mora Agulló

**Secretario**

Don Antonio Sánchez Cañedo

**Interventora**

Doña María Esperanza Burdeos García

En la Villa de Santa Pola, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Acctal. Don Alejandro Escalada Villanueva, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan, no asistiendo la Sra. Seva Ruiz, habiendo justificado su ausencia; componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Doña María Esperanza Burdeos García, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.
2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.
3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 22/09/2017 AL 13/10/2017 (Actas núm. de la 76 a la 80).

b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

4. DECRETOS ALCALDÍA.

a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: 26/09/2017 AL 13/10/2017

b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

- Decreto 2403 de fecha 3 de octubre de 2017.

c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

**B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

**C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

6. CUMPLIMIENTO BASE VIGÉSIMO PRIMERA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017.

**D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.**

7. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO PÚBLICO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN.

**E) POLÍTICAS SECTORIALES**

8. DELEGACIÓN ASISTENCIA MIEMBROS COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE “TORRE D’EN MIG”.

**F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

**G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO**

**H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**I) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Antes de iniciar la Sesión el **Sr. Alcalde Acctal.** disculpa la ausencia del la Sra. Seva Ruiz, que por problemas personales no puede estar en Pleno.

El **Sr. Andreu Cervera** quiere hacer llegar desde el Pleno el pésame a la familia Alba Carbonell y la familia de Yolanda Seva por el fallecimiento de la suegra de la Sra. Alcadesa, razón por la que no se encuentra en esta Sesión.

Se declaro abierta la Sesión iniciándose por:

## **A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

**1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.**- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Aprobar los Borradores de las siguientes Actas de Sesiones Plenarias:

- **Acta número 15** de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada el 28 de septiembre de 2017.
- **Acta número 16**, de la Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017.
- **Acta número 17**, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2017.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**- No hubo.

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** a) **DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 22/09/2017 AL 13/10/2017** (Actas núm. de la 76 a la 80).- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 22 de septiembre al 13 de octubre de 2017 (actas núms. de la 76 a la 80).

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** b) **DACIÓN CUENTA ACUERDOS.**- No hubo.

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** c) **RATIFICACIÓN ACUERDOS.**-No hubo.

**4. DECRETOS ALCALDÍA.** a) **DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA. 26/09/2017 AL 13/10/2017.**- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 26 de septiembre al 13 de octubre de 2017, numerados del 2238 al 2586.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA.** b) **DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto 2403 de fecha 3 de octubre de 2017.**- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“**PRIMERO.**- Ampliar los miembros de La **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Pola**, con el nombramiento de Don Antonio Pomares Catalá y Don Francisco Vicente Carbonell García y que quedará integrada por los siguientes miembros:

- DON ALEJANDRO ESCALADA VILLANUEVA
- DON IGNACIO JOSÉ SOLER MARTÍNEZ
- DOÑA MARÍA MERCEDES LANDA SASTRE
- DON SAMUEL ORTIZ PÉREZ
- DON ANTONIO POMARES CATALÁ
- DON FRANCISCO VICENTE CARBONELL GARCÍA

**SEGUNTO.**- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

**TERCERO.**- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en Boletín Oficial de la Provincia.”

4. DECRETOS ALCALDÍA. c) **RATIFICACIÓN DECRETOS.**- No hubo.

5. **DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.**- No hubo.

## **B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

No hubo.

## **C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

6. **CUMPLIMIENTO BASE VIGÉSIMO PRIMERA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017.**- Por el Sr. Secretario se dio cuenta de la documentación sobre la ejecución del Presupuesto y sobre morosidad trimestral, correspondiente al Primer y Segundo Trimestre 2017, tal y como ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

## **D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.**

7. **MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE SERVICIO PÚBLICO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad e Infraestructura en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que a la vista de los informes emitidos por las Técnicas de Administración General, Dña. Nuria Molina Ruso y Dña. María Dolores García Gilabert, de fecha 11 de octubre de 2017, en los que respectivamente consta:

“Nuria Molina Ruso, T.A.G. adscrita a Infraestructura, en relación con la tramitación del Reglamento de Régimen interior de la Estación de Autobuses, emite el siguiente

**INFORME**

Por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 2017 se acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses incluyendo un régimen sancionador y se procedió a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando necesaria una revisión del contenido del articulado inicialmente aprobado, se estima conveniente dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo y proceder a una nueva modificación del Reglamento con el contenido que se adjunta como Anexo.

### ANEXO

El artículo 7 quedaría redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 7.** En todo lo que afecte a la entrada, salida y permanencia de los autobuses en la Estación, así como maniobras, cambios de andén, etc., las empresas cumplirán las disposiciones que ordene la Dirección de la estación, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y con las Ordenanzas y Bandos municipales que puedan dictarse para la ordenación del tráfico en las vías urbanas de la población.

En particular, serán normas de obligado cumplimiento para los autobuses que circulen en la estación las siguientes:

- Se deberán circular dentro de la estación siempre con las luces encendidas.
- Se deberá estacionar en las dársenas asignadas por el personal de la estación.
- Facilitar la información requerida por la Dirección de la estación a través de los mecanismos de que la misma disponga.
- Cumplir los procedimientos de acceso y salida que establezca la estación.
- La velocidad máxima en toda la estación será de 10 kms./hora.
- Los vehículos que salgan de las dársenas tendrán preferencia al resto.
- Queda prohibido mantener el motor en marcha una vez se haya ocupado la dársena.
- Queda prohibida la carga/descarga de viajeros fuera de la dársena, salvo autorización expresa de la Dirección de la estación.
- Queda prohibida la entrada y estancia en los andenes de cualquier vehículo de uso particular y/o de carga o descarga que no esté autorizado por la Dirección de la estación.”

El artículo 41 quedaría redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 41. Obligaciones y prohibiciones de las personas usuarias particulares.**

- 1.- Queda prohibido el acceso al recinto con bañador, con el torso desnudo o los pies descalzos.
- 2.- No se permite fumar ni el uso de cigarrillos electrónicos en el recinto de la estación, excepto en las zonas habilitadas al aire libre.
- 3.- Los bancos son exclusivamente para sentarse, estando prohibidos otros usos.
- 4.- No se permite realizar ningún tipo de actividad permanente (comercial, de estancia, etc..) que no esté expresamente autorizada por la estación.
- 5.-No se permite la utilización en la estación de ningún instrumento musical o de equipos de música que puedan suponer una alteración acústica del recinto, salvo autorización por la Dirección.
- 6.-Se podrá limitar el acceso a los andenes y zonas exclusivamente destinadas a los viajeros a cualquier persona que no disponga del billete de transporte.

7.- Es responsabilidad de los usuarios controlar sus pertenencias durante la estancia en la estación, no haciéndose ésta responsable de los bienes perdidos o sustraídos. En caso de daños por causa no imputable a la estación, la empresa no se hará cargo de ninguna compensación.

8.- Las imágenes de las instalaciones de la estación, del personal empleado o de sus usuarios, con independencia del soporte o medio tecnológico con que se realicen, no se podrán utilizar con fines comerciales sin una autorización previa. Los mensajes emitidos por el servicio de megafonía general de la estación son de carácter exclusivamente organizativo o de urgencia.

9.- No se acepta la entrada a la estación de perros y otros animales domésticos con excepción de:

-Perros lazarillo (Art. 12 Ley 19/2009, de 26 de noviembre).

-Animales que tienen que viajar debidamente ubicados para su desplazamiento en jaulas autorizadas por las compañías de transporte.

10.- Los usuarios deberán utilizar las instalaciones y equipamiento conforme a lo dispuesto en este reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones. En todo caso se debe respetar lo dispuesto en carteles y anuncios colocados en aquellos temas relacionados con la seguridad, el servicio y sus incidencias.

11.- Los usuarios deberán presentar el título habilitante para el acceso a las instalaciones cuando sea necesario y cuando les sea requerido.

12.- Los usuarios deberán comportarse correctamente en las instalaciones tanto con el personal como con las restantes personas usuarias.

El concesionario se reserva el derecho de admisión de aquellos usuarios que no cumplan con las anteriores normas, o que realicen actos vandálicos o violentos, o puedan alterar el derecho de otros usuarios a no ser perturbados durante su estancia en la estación

Las faltas cometidas por el personal de la Estación, por las empresas que utilizan esta última y por el público en general, serán objeto de las sanciones previstas por las normas vigentes en cada caso aplicables, y con arreglo al procedimiento en las mismas establecido. En materia de transportes resultará de aplicación el régimen sancionador y de control de los transportes por carretera y de sus actividades auxiliares y complementarias.

Será de obligado cumplimiento cualquier otra disposición que venga impuesta por este Reglamento y por la Ordenanza de Convivencia Ciudadana en el espacio público del Ayuntamiento de Santa Pola publicada en el B.O.P. de fecha 31 de mayo de 2012. A cualquier infracción que se cometa en la Estación de autobuses regulada en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana le será de aplicación lo dispuesto en la misma.”

El Capítulo X, comprensivo de los artículos 44 a 51 quedaría redactado como sigue:

## **“CAPÍTULO X.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 44.**

El Director de la Estación podrá adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

En virtud del derecho de admisión, podrá requerir a las fuerzas de orden público para que se expulse de las instalaciones de la estación a las personas usuarias que impidan el normal funcionamiento de la estación, que manifiesten actitudes violentas, se comporten de manera agresiva o provoquen altercados.

### **Artículo 45.**

Se consideran infracciones **leves**:

- 1.- La utilización de las instalaciones sin documento que habilite al uso.
- 2.- Fumar en las instalaciones, fuera de los espacios habilitados para ello.
- 3.- Cualquier incumplimiento del Reglamento que no esté calificado de grave o muy grave.

**Artículo 46.**

Se consideran infracciones **graves**:

- 1.- Impedir el uso de las instalaciones o de los servicios a las personas usuarias con derecho a su utilización.
- 2.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento.
- 3.- Reiteración de dos o más faltas leves en el periodo de un mes; o de cinco o más faltas leves en el periodo de un año.

**Artículo 47.**

Se considerarán **muy graves** las infracciones que supongan:

- 1.- Agredir al personal o Director de la estación, a personas usuarias de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia.
- 2.- Perturbación de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o ejercicio de los derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de las actividades o a la salubridad u ornato público.
- 3.- Provocar falsas alarmas en las instalaciones.
- 4.- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de la Estación.
- 5.- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos propios con los que cuente la Estación.
- 6.- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento que repercutan de forma grave en la gestión de la Estación.
- 7.- La reiteración de dos o más faltas graves en el periodo de un mes; o de cinco o más faltas graves en el periodo de un año.

**Artículo 48.**

- 1.- A las infracciones leves se les aplicará una sanción de multa de 50 a 750 euros.
- 2.- A las infracciones graves se les aplicará una sanción de multa de 750,01 a 1500 euros.
- 3.- A las infracciones muy graves se les aplicará una sanción de multa de 1500,01 a 3000 euros.

**Artículo 49.**

La empresa concesionaria deberá elevar informe sobre los hechos acontecidos al órgano competente para la incoación y resolución del correspondiente expediente sancionador.

Los expedientes sancionadores y las medidas cautelares correspondientes se tramitarán de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

**Artículo 50.**

La tramitación de los procedimientos sancionadores se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas.

**Artículo 51.-** El presente capítulo será de aplicación sin perjuicio de la regulación de infracciones y sanciones contenida en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección

de la seguridad ciudadana, así como de la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, y de la normativa aplicable en materia de transportes.”

Es cuanto tiene que informar.”

Por la Técnico Dña. María Dolores García Gilabert, en relación al Proyecto de Servicio Público de la Estación de Autobuses de Santa Pola y al Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la citada instalación, y en concreto en relación a las tarifas de aplicación, se emite el siguiente informe,

“Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12 de agosto de 2016 se acuerda, entre otros, la aprobación definitiva del Proyecto de Servicio Público de la Estación de Autobuses de Santa Pola, así como del Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la citada instalación, con las tarifas del contrato concesional que garantizaban el equilibrio económico de la concesión, siendo éstas:

#### Canon de autobuses

	• Euros por autobus (sin IVA)
< 20 Km	0,480€
de 20 hasta 49 Km	2,500€
de 50 hasta 99 Km	3,690€
de 100 hasta 250 Km	3,980€
> 250 Km	4,120€

#### Canon de viajeros

	• Euros por autobus (sin IVA)
< 20 Km	--
de 20 hasta 49 Km	0,0690 €
de 50 hasta 99 Km	0,1160 €
de 100 hasta 250 Km	0,1490 €
> 250 Km	0,1670 €

#### Estacionamiento - Aparcamiento de Autobuses

Descripción	Euros / hora (sin IVA)
Autobuses estacionamiento diurno	1,0300 €
Autobuses estacionamiento nocturno	1,6500 €

#### Otros

Descripción	Importe (sin IVA)	Modalidad
-------------	----------------------	-----------



Consigna ( € /hora )	3,00	Por cada bulto de hasta 50 Kg. Tarifa 24 horas o fracción
	4,00	Por cada bulto de hasta 50 Kg. A partir del segundo día

Cabe mencionar que en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Servicio Público y Reglamento, se aprueban los mismos manteniendo el régimen tarifario establecido en el contrato, es decir el expuesto en la tabla anterior, siendo éste el trasladado en los citados documentos pero con dos decimales, procediéndose a su publicación y entrada en vigor. Conviene al respecto hacer la aclaración de que el cuadro tarifario expuesto en los citados documentos debe entenderse conforme al cuadro arriba indicado.

Mediante escrito presentado por la empresa concesionaria de la Estación de Autobuses en fecha 17 de febrero de 2017 se expone que algunos operadores de transporte estaban teniendo problemas en relación a la falta de resolución por la Dirección General de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de sus solicitudes de actualización de los cuadros tarifarios, manifestando asimismo la concesionaria que la no aprobación por parte de esa Dirección General del cuadro tarifario indicado supone un perjuicio económico para los operadores que puede conllevar el impago de las facturas emitidas por el uso de la estación de autobuses, produciendo al concesionario de la estación, en su caso, una ruptura del equilibrio económico. Ante tal hecho la empresa concesionaria solicitó información al respecto a dicha Dirección General habiendo recibido, en contestación a su solicitud, informe de la Subdirección General de Transporte en el que se concluía que la aprobación por el Ayuntamiento de Santa Pola de un cuadro tarifario contraviniendo lo acordado en el Convenio suscrito por el mismo con la Generalitat y también el informe de la misma sobre el Proyecto de servicio público, podría devenir en una anulación de pleno derecho del citado proyecto.

Ante esta situación por parte de este Ayuntamiento se han llevado a cabo actuaciones con la Consellería de referencia a los efectos de dar solución a la situación existente, resultando de las mismas unas propuestas de tarifas que son trasladadas a la empresa concesionaria como parte afectada como titular de la concesión. En respuesta a ello por la empresa concesionaria de la Estación de autobuses con fecha 21 de julio del corriente presenta escrito en el que, en resumen, propone un cuadro tarifario coincidente con el del contrato concesional a excepción del tramo del cuadro de tarifas a viajeros que va de 20 a 49 kms el cual pasa a estar exento, adaptándose en consecuencia dichas tarifas al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Generalitat. Expone la concesionaria que dicha reducción tarifaria se compensaría contra el resultado de la concesionaria siempre que exista informe favorable de la Consellería al cuadro tarifario en ese escrito propuesto, siendo éste:

Tramos de km.	CANON AUTOBUSES			CANON VIAJEROS			TOTAL
	Tarifa	Autobuses	Importe	Tarifa	Viajeros	Importe	
< 20km.	0,48000 €	18.330	8.798,40 €				8.798,40 €
De 20 hasta 4	2,50000 €	18.480	46.200,00 €	0,00000 €	132.729	0,00 €	46.200,00 €
De 50 hasta 9	3,69000 €	4.307	15.892,83 €	0,11600 €	24.803	2.877,15 €	18.769,98 €
De 100 hasta	3,98000 €	3.293	13.106,14 €	0,14900 €	17.684	2.634,92 €	15.741,06 €
> 250 km.	4,12000 €	4.646	19.141,52 €	0,16700 €	18.792	3.138,26 €	22.279,78 €
<b>TOTALES</b>		<b>49.056</b>	<b>103.138,89 €</b>	<b>TOTALES</b>	<b>194.008</b>	<b>8.650,33 €</b>	<b>111.789,22 €</b>

Con fecha 28 de julio de 2017 se remite por este Ayuntamiento a la Subdirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad propuesta fundamentada de ese cuadro tarifario a los efectos de emisión de informe favorable al mismo.

El 2 de octubre de 2017 se recibe informe de la indicada Subdirección General de Transportes por el que se propone a la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, la emisión de informe favorable al cuadro de tarifas de la Estación de Autobuses de Santa Pola propuesto por este Ayuntamiento mediante escrito de 28 de julio de 2017, emitiéndose con fecha 5 de octubre de 2017 por la referida Dirección General el citado informe favorable, conllevando el mismo el mantenimiento del cuadro tarifario aprobado en acuerdo plenario del 12 de agosto de 2016 a excepción de la exención en el canon de viajeros en el tramo que va de 20 a 49 kms frente a las tarifas aprobadas para ese tramo de 0,0690 €.

1º Siendo la tabla de tarifas expuestas en el Proyecto de Servicio Público y en el Reglamento de Régimen interior para la explotación de la Estación, aprobados definitivamente mediante acuerdo Plenario de 12 de agosto de 2017, la del contrato concesional, tal como el mismo acuerdo dispone, pero con dos decimales, procede entender y por el presente aclarar que la expuesta en dichos documentos debe entenderse conforme a las siguientes tablas:

#### Canon de autobuses

	Euros por autobus (sin IVA)
< 20 Km	0,480€
de 20 hasta 49 Km	2,500€
de 50 hasta 99 Km	3,690€
de 100 hasta 250 Km	3,980€
> 250 Km	4,120€

#### Canon de viajeros

	Euros por autobus (sin IVA)
< 20 Km	--
de 20 hasta 49 Km	0,0690 €
de 50 hasta 99 Km	0,1160 €
de 100 hasta 250 Km	0,1490 €
> 250 Km	0,1670 €

#### Estacionamiento - Aparcamiento de Autobuses

Descripción	Euros / hora (sin IVA)
-------------	------------------------

Autobuses estacionamiento diurno	1,0300 €
Autobuses estacionamiento nocturno	1,6500 €

#### Otros

Descripción	Importe (sin IVA)	Modalidad
Consigna ( € /hora )	3,00	Por cada bulto de hasta 50 Kg. Tarifa 24 horas o fracción
	4,00	Por cada bulto de hasta 50 Kg. A partir del segundo día

2°. Acordar, en relación a los cuadros de tarifas del Proyecto de Servicio Público de la Estación de autobuses y del Anexo del Reglamento de Régimen Interior aprobados definitivamente el 12 de agosto de 2016, entendidos dichos cuadros por los indicados en el punto primero del presente acuerdo, la exención del tramo relativo a las tarifas a viajeros que va de 20 hasta 49 kms, pasando de 0,0690 € a exento, de conformidad con los cuadros tarifarios informados favorablemente por la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad mediante informe de fecha 5 de octubre de 2017, no resultando variadas el resto de tarifas en su día aprobadas. Resultando las tarifas de viajeros y resto de puntos del citado Proyecto a que ello afecta conforme al documento que se adjunta al presente acuerdo como Anexo I. En consecuencia aquellos apartados del Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la referida instalación que resulten afectados por este acuerdo quedan ajustados en el mismo sentido, siendo los indicados en el Anexo II.

3° Aprobar inicialmente la modificación adoptada en el punto 2° del presente acuerdo.

4°. Someter a información pública el presente acuerdo y documentos anexos (Anexo I y Anexo II) por un período de treinta días, a los efectos de presentación de posibles observaciones, así como, y a los mismos efectos, dar traslado a los operadores del servicio de transporte interurbano que operan en la Estación.

#### ANEXO I

MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE SERVICIO PÚBLICO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA.

- **Al apartado 18.1** se le añade "En ningún caso, podrá aplicarse el canon de viajero a los usuarios de servicios públicos de transporte interurbano cuyo recorrido sea inferior a 40 km."

- **Al apartado 18.2** se le añade: "Igualmente y conforme a lo establecido en el apartado anterior en ningún caso, podrá aplicarse el canon de viajero a los usuarios de servicios públicos de transporte interurbano cuyo recorrido sea inferior a 40 km."

- **En el apartado 18.3:**

En cuanto a las tarifas de viajeros por la modificación en el tramo de 20 a 49 kms , donde dice (lo cual se debe entender conforme a lo dispuesto en el punto primero de la propuesta de acuerdo del presente informe):

## TARIFAS

Se establece la siguiente modalidad de cobro de tarifas, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha del 12 de agosto de 2016:

...//...

### Canon de viajeros

	• Euros por autobús (sin IVA)
< 20 Km	--
de 20 hasta 49 Km	0,07 €
de 50 hasta 99 Km	0,12 €
de 100 hasta 250 Km	0,15 €
> 250 Km	0,17 €

### Pasa a decir,

## TARIFAS

Se establece la siguiente modalidad de cobro de tarifas:

...//...

### Canon de viajeros

	• Euros por autobús (sin IVA)
< 20 Km	--
de 20 hasta 49 Km	0,00000 €
de 50 hasta 99 Km	0,11600 €
de 100 hasta 250 Km	0,14900 €
> 250 Km	0,16700 €

-En el apartado 19.1, donde dice:

Descripción	Euros
Cesión Espacios para Maquinas venta billetes	1.200
Canon de viajeros	17.808,63
Canon Autobuses	103.138,89
Estacionamiento o Aparcamiento de Autobuses	1.710
Consignas	4.500
<b>TOTAL INGRESOS TARIFAS ESTACION AUTOBUSES</b>	<b>128.357,52</b>

Pasa a decir:

Descripción	Euros
Cesión Espacios para Maquinas venta billetes	1.200
Canon de viajeros	8.650,33
Canon Autobuses	103.138,89
Estacionamiento o Aparcamiento de Autobuses	1.710
Consignas	4.500
<b>TOTAL INGRESOS TARIFAS ESTACION AUTOBUSES</b>	<b>119.199,22</b>

-En el apartado 19.4, donde dice “Ingresos 128.357,52” , pasa a decir “Ingresos 119.199,22”

#### ANEXO II

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA.

**En el artículo 30**, se añade: “En ningún caso, podrá aplicarse el canon de viajero a los usuarios de servicios públicos de transporte interurbano cuyo recorrido sea inferior a 40 km.”

**En el Anexo:** “TARIFAS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA”, en cuanto a las tarifas de viajeros por la modificación en el tramo de 20 a 49 kms , donde dice (lo cual se debe entender conforme a lo dispuesto en el punto primero de la propuesta de acuerdo del presente informe):

#### Canon de viajeros

	Euros por autobús (sin IVA)
< 20 Km	--
de 20 hasta 49 Km	0,07 €
de 50 hasta 99 Km	0,12 €
de 100 hasta 250 Km	0,15 €
> 250 Km	0,17 €

**Pasa a decir:**

#### Canon de viajeros

	Euros por autobús (sin IVA)
< 20 Km	--
de 20 hasta 49 Km	0,00000 €
de 50 hasta 99 Km	0,11600 €
de 100 hasta 250 Km	0,14900 €

> 250 Km

0,16700 €

“

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el Sr. Escalada Villanueva explicando que en este punto lo que vienen a aprobar es las nuevas tarifas que se van a aplicar en la Estación de Autobuses que son las que planteaba el Ayuntamiento en una primera instancia a la Dirección General y que van a conseguir que cuando se someta a exposición pública y se aprueben definitivamente seguramente no se tenga que reequilibrar económicamente a la empresa adjudicataria de la Estación de Autobuses.

Sometido a votación con nueve votos de abstención (PP) y once votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ**:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo, por el que se acuerda aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses incluyendo un régimen sancionador.

**SEGUNDO.-** Siendo la tabla de tarifas expuestas en el Proyecto de Servicio Público y en el Reglamento de Régimen interior para la explotación de la Estación, aprobados definitivamente mediante acuerdo Plenario de 12 de agosto de 2016, la del contrato concesional, tal como el mismo acuerdo dispone, pero con dos decimales, procede entender y por el presente aclarar que la expuesta en dichos documentos debe entenderse conforme a las siguientes tablas:

#### Canon de autobuses

•	• Euros por autobús (sin IVA)
< 20 Km	0,480€
de 20 hasta 49 Km	2,500€
de 50 hasta 99 Km	3,690€
de 100 hasta 250 Km	3,980€
> 250 Km	4,120€

#### Canon de viajeros

•	• Euros por autobús (sin IVA)
< 20 Km	--
de 20 hasta 49 Km	0,0690 €
de 50 hasta 99 Km	0,1160 €
de 100 hasta 250 Km	0,1490 €
> 250 Km	0,1670 €

### Estacionamiento - Aparcamiento de Autobuses

Descripción	Euros / hora (sin IVA)
Autobuses estacionamiento diurno	1,0300 €
Autobuses estacionamiento nocturno	1,6500 €

### Otros

Descripción	Importe (sin IVA)	Modalidad
Consigna ( € /hora )	3,00	Por cada bulto de hasta 50 Kg. Tarifa 24 horas o fracción
	4,00	Por cada bulto de hasta 50 Kg. A partir del segundo día

**TERCERO.-** Acordar, en relación a los cuadros de tarifas del Proyecto de Servicio Público de la Estación de autobuses y del Anexo del Reglamento de Régimen Interior aprobados definitivamente el 12 de agosto de 2016, entendidos dichos cuadros por los indicados en el punto segundo del presente acuerdo, la exención del tramo relativo a las tarifas de viajeros que va de 20 hasta 49 kms, pasando de 0,0690 € a exento, de conformidad con los cuadros tarifarios informados favorablemente por la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad mediante informe de fecha 5 de octubre de 2017, no resultando variadas el resto de tarifas en su día aprobadas. Resultando las tarifas de viajeros y resto de puntos del citado Proyecto a que ello afecta conforme al documento que se adjunta al presente acuerdo como Anexo I. En consecuencia aquellos apartados del Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la referida instalación que resulten afectados por este punto (artículo 30 y Anexo) quedan ajustados en el mismo sentido, conforme se exponen el Anexo II del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Aprobar inicialmente una nueva modificación del citado reglamento con el contenido que se adjunta en el Anexo II.

**QUINTO.-** Someter a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Ayuntamiento, el presente acuerdo y documentos anexos por un período de treinta días, a los efectos de presentación de posibles reclamaciones o sugerencias, así como, y a los mismos efectos, dar traslado a los operadores del servicio de transporte interurbano que operan en la Estación.

**SEXTO.-** Una vez transcurrido el plazo o resueltas las alegaciones se procederá a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno, debiéndose remitir copia del acuerdo junto con los Anexos a los Negociados de Infraestructura y de Contratación y Patrimonio. Igualmente se deberá remitir copia del Reglamento a la Subdelegación del Gobierno y a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas a los efectos de lo previsto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

### ANEXO I

**MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE SERVICIO PÚBLICO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA.**

- **Al apartado 18.1** se le añade “En ningún caso, podrá aplicarse el canon de viajero a los usuarios de servicios públicos de transporte interurbano cuyo recorrido sea inferior a 40 km.”

- **Al apartado 18.2** se le añade: “Igualmente y conforme a lo establecido en el apartado anterior en ningún caso, podrá aplicarse el canon de viajero a los usuarios de servicios públicos de transporte interurbano cuyo recorrido sea inferior a 40 km.”

- **En el apartado 18.3:**

En cuanto a las tarifas de viajeros por la modificación en el tramo de 20 a 49 kms , donde dice (lo cual se debe entender conforme a lo dispuesto en el punto segundo del acuerdo):

**TARIFAS**

*Se establece la siguiente modalidad de cobro de tarifas, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha del 12 de agosto de 2016:*

...//...

**Canon de viajeros**

	• Euros por autobús (sin IVA)
< 20 Km	--
de 20 hasta 49 Km	0,07 €
de 50 hasta 99 Km	0,12 €
de 100 hasta 250 Km	0,15 €
> 250 Km	0,17 €

Pasa a decir,

**TARIFAS**

Se establece la siguiente modalidad de cobro de tarifas:

...//...

**Canon de viajeros**

	• Euros por autobús (sin IVA)
< 20 Km	--
de 20 hasta 49 Km	0,00000 €
de 50 hasta 99 Km	0,11600 €
de 100 hasta 250 Km	0,14900 €
> 250 Km	0,16700 €

**-En el apartado 19.1, donde dice:**



Descripción	Euros
Cesión Espacios para Maquinas venta billetes	1.200
Canon de viajeros	17.808,63
Canón Autobuses	103.138,89
Estacionamiento o Aparcamiento de Autobuses	1.710
Consignas	4.500
<b>TOTAL INGRESOS TARIFAS ESTACION AUTOBUSES</b>	<b>128.357,52</b>

Pasa a decir:

Descripción	Euros
Cesión Espacios para Maquinas venta billetes	1.200
Canon de viajeros	8.650,33
Canon Autobuses	103.138,89
Estacionamiento o Aparcamiento de Autobuses	1.710
Consignas	4.500
<b>TOTAL INGRESOS TARIFAS ESTACION AUTOBUSES</b>	<b>119.199,22</b>

**-En el apartado 19.4, donde dice “Ingresos 128.357,52”, pasa a decir “Ingresos 119.199,22”**

## **ANEXO II**

### **MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA.**

El artículo 7 quedaría redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 7.** En todo lo que afecte a la entrada, salida y permanencia de los autobuses en la Estación, así como maniobras, cambios de andén, etc., las empresas cumplirán las disposiciones que ordene la Dirección de la estación, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y con las Ordenanzas y Bandos municipales que puedan dictarse para la ordenación del tráfico en las vías urbanas de la población.

En particular, serán normas de obligado cumplimiento para los autobuses que circulen en la estación las siguientes:

- Se deberán circular dentro de la estación siempre con las luces encendidas.
- Se deberá estacionar en las dársenas asignadas por el personal de la estación.
- Facilitar la información requerida por la Dirección de la estación a través de los mecanismos de que la misma disponga.
- Cumplir los procedimientos de acceso y salida que establezca la estación.
- La velocidad máxima en toda la estación será de 10 kms./hora.
- Los vehículos que salgan de las dársenas tendrán preferencia al resto.

- Queda prohibido mantener el motor en marcha una vez se haya ocupado la dársena.
- Queda prohibida la carga/descarga de viajeros fuera de la dársena, salvo autorización expresa de la Dirección de la estación.
- Queda prohibida la entrada y estancia en los andenes de cualquier vehículo de uso particular y/o de carga o descarga que no esté autorizado por la Dirección de la estación.”

**En el artículo 30**, se añade: “En ningún caso, podrá aplicarse el canon de viajero a los usuarios de servicios públicos de transporte interurbano cuyo recorrido sea inferior a 40 km.”

El artículo 41 quedaría redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 41. Obligaciones y prohibiciones de las personas usuarias particulares.**

- 1.- Queda prohibido el acceso al recinto con bañador, con el torso desnudo o los pies descalzos.
- 2.- No se permite fumar ni el uso de cigarrillos electrónicos en el recinto de la estación, excepto en las zonas habilitadas al aire libre.
- 3.- Los bancos son exclusivamente para sentarse, estando prohibidos otros usos.
- 4.- No se permite realizar ningún tipo de actividad permanente (comercial, de estancia, etc..) que no esté expresamente autorizada por la estación.
- 5.-No se permite la utilización en la estación de ningún instrumento musical o de equipos de música que puedan suponer una alteración acústica del recinto, salvo autorización por la Dirección.
- 6.-Se podrá limitar el acceso a los andenes y zonas exclusivamente destinadas a los viajeros a cualquier persona que no disponga del billete de transporte.
- 7.- Es responsabilidad de los usuarios controlar sus pertenencias durante la estancia en la estación, no haciéndose ésta responsable de los bienes perdidos o sustraídos. En caso de daños por causa no imputable a la estación, la empresa no se hará cargo de ninguna compensación.
- 8.- Las imágenes de las instalaciones de la estación, del personal empleado o de sus usuarios, con independencia del soporte o medio tecnológico con que se realicen, no se podrán utilizar con fines comerciales sin una autorización previa. Los mensajes emitidos por el servicio de megafonía general de la estación son de carácter exclusivamente organizativo o de urgencia.
- 9.- No se acepta la entrada a la estación de perros y otros animales domésticos con excepción de:
  - Perros lazarillo (Art. 12 Ley 19/2009, de 26 de noviembre).
  - Animales que tienen que viajar debidamente ubicados para su desplazamiento en jaulas autorizadas por las compañías de transporte.
- 10.- Los usuarios deberán utilizar las instalaciones y equipamiento conforme a lo dispuesto en este reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones. En todo caso se debe respetar lo dispuesto en carteles y anuncios colocados en aquellos temas relacionados con la seguridad, el servicio y sus incidencias.
- 11.- Los usuarios deberán presentar el título habilitante para el acceso a las instalaciones cuando sea necesario y cuando les sea requerido.
- 12.- Los usuarios deberán comportarse correctamente en las instalaciones tanto con el personal como con las restantes personas usuarias.

El concesionario se reserva el derecho de admisión de aquellos usuarios que no cumplan con las anteriores normas, o que realicen actos vandálicos o violentos, o puedan alterar el derecho de otros usuarios a no ser perturbados durante su estancia en la estación

Las faltas cometidas por el personal de la Estación, por las empresas que utilizan esta última y por el público en general, serán objeto de las sanciones previstas por las normas vigentes en cada caso aplicables, y con arreglo al procedimiento en las mismas establecido. En materia de transportes resultará de aplicación el régimen sancionador y de control de los transportes por carretera y de sus actividades auxiliares y complementarias.

Será de obligado cumplimiento cualquier otra disposición que venga impuesta por este Reglamento y por la Ordenanza de Convivencia Ciudadana en el espacio público del Ayuntamiento de Santa Pola publicada en el B.O.P. de fecha 31 de mayo de 2012. A cualquier infracción que se cometa en la Estación de autobuses regulada en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana le será de aplicación lo dispuesto en la misma.”

El Capítulo X, comprensivo de los artículos 44 a 51 quedaría redactado como sigue:

#### **“CAPÍTULO X.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

##### **Artículo 44.**

El Director de la Estación podrá adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

En virtud del derecho de admisión, podrá requerir a las fuerzas de orden público para que se expulse de las instalaciones de la estación a las personas usuarias que impidan el normal funcionamiento de la estación, que manifiesten actitudes violentas, se comporten de manera agresiva o provoquen altercados.

##### **Artículo 45.**

Se consideran infracciones **leves**:

- 1.- La utilización de las instalaciones sin documento que habilite al uso.
- 2.- Fumar en las instalaciones, fuera de los espacios habilitados para ello.
- 3.- Cualquier incumplimiento del Reglamento que no esté calificado de grave o muy grave.

##### **Artículo 46.**

Se consideran infracciones **graves**:

- 1.- Impedir el uso de las instalaciones o de los servicios a las personas usuarias con derecho a su utilización.
- 2.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento.
- 3.- Reiteración de dos o más faltas leves en el periodo de un mes; o de cinco o más faltas leves en el periodo de un año.

##### **Artículo 47.**

Se considerarán **muy graves** las infracciones que supongan:

- 1.- Agredir al personal o Director de la estación, a personas usuarias de las instalaciones, o cualquier otra perturbación relevante de la convivencia.
- 2.- Perturbación de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o ejercicio de los derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de las actividades o a la salubridad u ornato público.
- 3.- Provocar falsas alarmas en las instalaciones.

4.- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de la Estación.

5.- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos propios con los que cuente la Estación.

6.- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento que repercutan de forma grave en la gestión de la Estación.

7.- La reiteración de dos o más faltas graves en el periodo de un mes; o de cinco o más faltas graves en el periodo de un año.

#### **Artículo 48.**

1.- A las infracciones leves se les aplicará una sanción de multa de 50 a 750 euros.

2.- A las infracciones graves se les aplicará una sanción de multa de 750,01 a 1500 euros.

3.- A las infracciones muy graves se les aplicará una sanción de multa de 1500,01 a 3000 euros.

#### **Artículo 49.**

La empresa concesionaria deberá elevar informe sobre los hechos acontecidos al órgano competente para la incoación y resolución del correspondiente expediente sancionador.

Los expedientes sancionadores y las medidas cautelares correspondientes se tramitarán de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 50.**

La tramitación de los procedimientos sancionadores se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas.

**Artículo 51.-** El presente capítulo será de aplicación sin perjuicio de la regulación de infracciones y sanciones contenida en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana, así como de la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, y de la normativa aplicable en materia de transportes.”

**En el Anexo:** “TARIFAS DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA”, en cuanto a las tarifas de viajeros por la modificación en el tramo de 20 a 49 Km., donde dice (lo cual se debe entender conforme a lo dispuesto en el punto segundo del acuerdo):

#### **Canon de viajeros**

	<b>• Euros por autobús (sin IVA)</b>
< 20 Km	--
de 20 hasta 49 Km	0,07 €
de 50 hasta 99 Km	0,12 €
de 100 hasta 250 Km	0,15 €
> 250 Km	0,17 €

Pasa a decir:

#### **Canon de viajeros**

	• Euros por autobús (sin IVA)
< 20 Km	--
de 20 hasta 49 Km	0,00000 €
de 50 hasta 99 Km	0,11600 €
de 100 hasta 250 Km	0,14900 €
> 250 Km	0,16700 €

## E) POLÍTICAS SECTORIALES

### **8. DELEGACIÓN ASISTENCIA MIEMBROS COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE “TORRE D’EN MIG”.**

Por el Sr. Secretario se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que en la Comisión Paritaria del Convenio Específico con la Universidad de Alicante “Torre d’en Mig” en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2017, en el apartado de ruegos y preguntas, se propuso que, en el supuesto de que los miembros convocados no puedan asistir a la Comisión Paritaria, se pueda delegar en otra persona la asistencia, con el fin de poder contar con el quórum suficiente en las reuniones, manifestando todos los asistentes su conformidad, por lo que se propuso que las próximas convocatorias los titulares puedan delegar su asistencia en otras personas.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Antón Ruiz**, explicando que en este punto como ya se ha leído, lo único es facultar a la Universidad de Alicante para que, como el Ayuntamiento ya podía hacer, pueda delegar y puedan asistir sustitutos a las reuniones ya que ha pasado muchísimas veces que se han tenido que posponer reuniones o atrasarlas mucho porque no había esta posibilidad y es verdad que se hacen contando con la presencia del Rector o de diferentes cargos de la Universidad que es muy difícil que puedan acudir a algunas reuniones y el objetivo es que sean más dinámicas y puedan realizarse y por ello se trae esta Propuesta.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes en total veinte, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Aprobar la Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Pola y la Universidad de Alicante para la creación de un centro de investigación, divulgación y formación relacionado con las Ciencias del Mar, en los siguientes términos:

Que los miembros titulares que forman parte de la Comisión Paritaria del Convenio Específico con la Universidad de Alicante “TORRE D’EN MIG”, en el caso de no poder comparecer a las sesiones, puedan delegar su asistencia, con el fin de poder contar con el quórum suficiente en las reuniones.

**SEGUNDO.**- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios para tal fin.

## **F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

No hubo.

## **G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO**

**1. MOCIÓN SOBRE EL AUMENTO DE LA ESPERANZA DE VIDA Y DE MAYOR CALIDAD, DE LAS PERSONAS CON ATROFIA MEDULAR ESPINAL.**- Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone:

La atrofia medular espinal (AME) es una enfermedad que afecta a una de cada 10.000 personas y cada año se diagnostican unos 60 casos nuevos en toda España.

Es una enfermedad hereditaria neurodegenerativa provocada por la presencia de mutaciones en el gen que codifica para la proteína SMN1. La enfermedad tiene un patrón de herencia autosómico recesivo y los padres de un caso en general son portadores asintomáticos. Hay casi 1.000.000 de estos portadores en toda España.

Existen 4 tipos, I, II, III y IV, en las formas más agudas, prenatal y tipo I, la enfermedad es de inicio muy temprano y los pacientes suelen morir antes de los 2 años, el tipo 4 es el más leve.

La AME afecta a las neuronas motoras de la médula espinal, que hace que el impulso nervioso no se transmita correctamente a los músculos y ocasione atrofia de los mismos. Hay casos muy graves que fallecen en sus primeros años, y otros crónicos que padecen graves problemas a lo largo de su vida, ya que dentro de la enfermedad hay un amplio espectro de manifestaciones, como cansancio crónico, falta de reflejos, problemas en la deglución, entre otros, además de sufrir problemas respiratorios y deformidades de columna y miembros que le llevan a estar en silla de ruedas durante toda su existencia.

En la actualidad no existe una cura para la AME y únicamente se dispone de tratamiento para aliviar los síntomas o retrasar el progreso de la enfermedad, con terapias rehabilitadoras y ocupacionales.

Sin embargo, durante los últimos años se ha avanzado en la investigación y se han desarrollado diferentes aproximaciones terapéuticas, dirigidas hacia la protección de las neuronas motoras afectadas en la AME, o para aumentar la cantidad de proteína SMN. Este es el caso del fármaco NUSINERSEN/SPINRAZA que está diseñado para favorecer la producción de la proteína afectada.

Aunque el fármaco no es una cura definitiva para la enfermedad y los niños tratados siguen necesitando cuidados específicos para asegurar su desarrollo, la mejora de los síntomas es patente. Además, en estados graves, se han observado progresos tras la administración del fármaco, pero han sido especialmente positivos en el caso de los niños tratados poco después del diagnóstico, antes de que los síntomas como la debilidad muscular y problemas motores empezasen a manifestarse, **POR LO QUE EL FACTOR TIEMPO ES FUNDAMENTAL PARA INICIAR EL TRATAMIENTO.**

La Agencia Europea del Medicamento aprobó el pasado 21 de abril el fármaco. En países como Alemania, Italia o Francia ya se ha introducido en su cartera de servicios de salud, en España en la Comunidad de Galicia se administra como medicamento de uso extranjero, además de Barcelona, Madrid y Sevilla que existen centros hospitalarios en los

que se realizaron ensayos clínicos y actualmente se administra el uso compasivo de Spinraza para tipo 1, es decir, a los pacientes más graves.

En el caso de los niños, con este fármaco no solo viven más sino que viven mejor y la AME ya no es una sentencia de muerte para ellos.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 00:07:50 hasta 00:25:27)*

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes en total veinte, **ACORDÓ:**

**PRIMERO**.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola insta a la Agencia Española del Medicamento a la aprobación del fármaco Spinraza.

**SEGUNDO**.-Aprobar e introducir el fármaco Spinraza en el Sistema de Salud Valenciano.

**TERCERO**.- Facilitar el acceso al fármaco por la vía de “uso compasivo/medicación extranjera”, durante el tiempo que transcurra hasta su aprobación por la Agencia Española del Medicamento y su aprobación e inclusión por el Sistema de Salud Valenciano.

**CUARTO**.- Garantizar el acceso al fármaco a todo afectado que cumpla la condición genética de alteración del cromosoma 5q durante un año tras el cual se valore la continuidad o retirada del tratamiento.

**QUINTO**.- Garantizar, para su tratamiento, el traslado de los afectados a una de las Unidades de Referencia en Centros Sanitarios de otras comunidades autónomas, hasta que se garantice la administración del fármaco en la Comunidad Valenciana.

**SEXTO**.- Que se dé traslado de este Acuerdo Plenario a:

- Presidente Gobierno de España.
- Ministro Sanidad.
- Presidente del Congreso.
- Presidente del Senado.
- Grupos Parlamentarios del Congreso.
- La Agencia Española del Medicamento.
- Presidente de la Generalitat Valenciana.
- Presidente de les Corts Valencianes.
- La Consellera de Sanidad de la Comunitat Valenciana.
- Dirección General de Farmacia de la Conselleria de Sanidad.
- Grupos Parlamentarios de Les Corts Valencianes.

**2. MOCIÓN DE APOYO AL SOTERRAMIENTO DEL AVE EN MURCIA**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Si Se Puede Santa Pola en la que se expone:

Desde el pasado 12 de septiembre, en la ciudad de Murcia, se han sucedido diferentes movilizaciones impulsadas por la Plataforma Pro-Soterramiento en que miles de personas se han manifestado contra el llamado "muro de la vergüenza".

Este muro, que circunda las vías del AVE, pretende dividir la ciudad en dos y segregar los barrios populares de los servicios que se aglutinan en el centro. La infraestructura dentro de la ciudad consistiría en un muro de 9 km de longitud y de 5 metros de altura dentro

de la ciudad, con escasos pasos a nivel y que afectaría precisamente al desarrollo social y económico de algunos de los barrios con más paro de la ciudad, como son los barrios de Santiago Mayor, Nonduermas, Barriomar, Pío X, El Progreso, Patiño y Ermita del Rosario, donde viven cerca de 180.000 personas y a los que la infraestructura podría transformar en auténticos guetos, según palabras de la misma plataforma.

La tensión social crece paralelamente a la intervención desmesurada de los antidisturbios de la Policía Nacional, con varios detenidos e incluso, heridos al intentar frenar las ocupaciones de las vías ante la inminente llegada del AVE en el primer trimestre del 2018.

Se ha paralizado hasta la circulación ferroviaria y el enfrentamiento de los vecinos contra las administraciones locales, autonómicas y nacionales, no deja de crecer.

Las manifestaciones diarias no han parado de sumar cada vez más vecinas y vecinos, recibiendo además 50.000 manifestantes a la ciudad de otros lugares de España, reclamando el soterramiento prioritario de las vías.

La movilización más grande de la historia de la ciudad.

La llegada de una infraestructura tan importante como el AVE tendría que poder ofrecer un desarrollo económico y de servicios igualitario para la ciudadanía, sin detrimento de los núcleos de población más humildes que, en este caso, se verían afectados y aislados gravemente, como se ha demostrado en otros proyectos de desarrollo urbanístico similares, como la llegada de autopistas o trenes, en que se separan también grandes núcleos de población. Este aislamiento sólo puede implicar una separación todavía más grande de clase y justicia social. En este sentido, movidas y movidos por el espíritu de solidaridad entre pueblos y entre las clases populares, consideramos que la lucha de nuestras vecinas y nuestros vecinos de Murcia no nos es ajena, como no lo es tampoco ninguna lucha social, más todavía cuando se ha intentado ocultar mediáticamente y se difaman estas reivindicaciones como si se tratara de actos de grupos violentos.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 00:25:27 hasta 00:54:41)*

Tras el turno de intervenciones se acordó someter a votación individual los puntos de la parte dispositiva de Moción con los siguientes resultados:

Acuerdo PRIMERO de la Moción, con cinco votos a favor (3 Compromís, 1 SSPSP y 1 EU), tres votos de abstención (Sres. Andreu Cervera, Soler Martínez y Soler Sempere) y doce votos en contra (9 PP, 1 Ciudadanos, Sra. Tomás López y el Sr. Pomares Catalá) no prospera el acuerdo PRIMERO de la Moción.

Acuerdos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la Moción, se aprobaron por unanimidad con veinte votos.

Tras la celebración de las votaciones el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ**:

**PRIMERO**.- Anunciar la solidaridad y el apoyo del Ayuntamiento de Santa Pola a la reivindicación de las vecinas y vecinos de la ciudad de Murcia por el soterramiento de las vías del AVE antes de la puesta en marcha del servicio como ya han hecho la Asamblea Regional y el plenario municipal.

**SEGUNDO**.- Publicar a los medios de comunicación municipales la aprobación de la moción.



**TERCERO**.- Dar cuenta de estos acuerdos a los medios de comunicación, a las asociaciones municipalistas, al Ministerio de Fomento, en el Gobierno Regional de Murcia, en el Ayuntamiento de la Ciudad de Murcia y a la Plataforma Pro-Soterramiento de Murcia.

**3. MOCIÓ PROU IMPUNITAT**.- Se dio lectura a la Moción presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales del Equipo de Gobierno en la que exponen:

El 9 d'octubre del 2017 es van produir nombroses agressions a manifestants per part de grups feixistes que es van concentrar de manera il·legal al pas de la tradicional manifestació del 9 d'octubre a València.

És responsabilitat de l'Estat garantir el dret a la llibertat de reunió pacífica i de manifestació, drets que recull la Constitució en l'article 21, i que en este cas no han estat protegits per la falta de previsió de la Delegació de Govern i del Delegat de Govern a la Comunitat Valenciana, Juan Carlos Moragues, amb un dispositiu policial que va actuar amb passivitat i no va garantir en cap moment la seguretat de les persones que van acudir a la marxa convocada per la Comissió 9 d'Octubre amb motiu del Dia del País Valencià, sota el lema 'Sí al valencià'.

Les valencianes i valencians condemnem estos actes de violència feixista que van tindre lloc als carrers de València i que van aconseguir interrompre el nostre normal exercici de la llibertat d'expressió. Un país democràtic no pot permetre que el feixisme segreste drets fonamentals i agredisca a persones amb total impunitat.

Desafortunadament, estes accions no són qüestions aïllades al nostre país. En els últims anys s'han dut a terme nombroses agressions d'este tipus. Estos grups violents es troben còmodes per la deixadesa a l'hora de perseguir-los i és hora d'acabar amb aquestes situacions, aplicant la Llei i les mesures adients de prevenció.

Les agressions, insults i exhibició de simbologia nazi, per part de simpatitzants de partits i grups d'ultradreta, una vegada més han entelat un dia de celebració per a tot el poble valencià i han intentat interrompre el normal exercici d'expressió de les persones que van voler sumar-se a la marxa dins el marc de la reivindicació democràtica i en un entorn de respecte i convivència.

Així mateix, hem de denunciar els fets ocorreguts el passat 18 d'octubre quan un grup de feixistes va assetjar a la Vicepresidenta de la Generalitat, Mónica Oltra, a la porta de sa casa i en presència de la seua família, en un intent clar d'intimidat i imposar la violència a la vida social de la ciutadania valenciana.

Prou brutalitat, prou impunitat. Les valencianes i valencians som gent de pau, som gent de convivència, som terra d'acollida i així ho hem demostrat sempre.

Es per tot açò que el Ple de l'Ajuntament de Santa Pola adopta els següents

## **ACORDS**

**PRIMER**.- Manifestar la nostra ferma condemna als actes de violència feixista, tant verbal com física, que es van succeir durant la processó cívica i la manifestació amb motiu del 9 d'octubre, dia del País Valencià.

**SEGON**.- Demanar el cessament del Delegat del Govern Juan Carlos Moragues per no haver garantit la seguretat en la manifestació legalment convocada del dia 9 d'octubre per la vesprada a la ciutat de València.

**TERCER**.- Continuar amb la investigació policial efectiva per tal d'identificar els culpables de la concentració il·legal per part de grups feixistes a la plaça de Sant Agustí de València, i posar-los a disposició judicial perquè la justícia puga actuar.

**QUART**.- Manifestar la nostra ferma condemna per l'asseig feixista a la Vicepresidenta de la Generalitat i a la seua família el passat 18 d'octubre.

**CINQUÉ**.- Ens comprometem a prestar especial atenció a totes aquelles manifestacions feixistes, extremistes i xenòfobes que es puguen organitzar en el nostre poble, no donant suport a cap d'elles i denunciant-les immediatament davant els òrgans competents (administració, forces i cossos de seguretat de l'estat, Fiscalia, Delegació de Govern, etc.).

**SISÉ**.- Ens comprometem a impulsar mesures, projectes i actuacions que tinguen com objectiu aturar i previndre qualsevol indret relacionat amb el feixisme, l'extremisme radical en totes les seues expressions i la xenofòbia, ficant especial atenció en la població més jove.

**SETÉ**.- Instem les institucions autonòmiques i estatals a dur endavant mesures per tal d'arraconar i eliminar als grups feixistes, violents i que propaguen la destrucció del nostre sistema democràtic de convivència.

**VUITÉ**.- Donar trasllat a Delegació de Govern, Consell de la Generalitat i Govern d'Espanya.

Tras la lectura de la Moción la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos presenta una enmienda a la totalidad en la que propone sustituir la Moción por la siguiente Declaración:

“Declaración institucional sobre la firme condena los actos violentos ocurridos el Nou d'Octubre.

»Les Corts Valencianes, en representación de la ciudadanía, manifiestan su firme condena a los actos violentos, verbales y físicos, ocurridos durante la procesión cívica y la manifestación con motivo del Nou d'Octubre, día festivo en la Comunidad Valenciana, que conmemora la entrada a la ciudad del rey Jaime I.

»Las agresiones, insultos y exhibición de simbología nazi por parte de movimientos ultras empañaron un día de celebración para todo el pueblo valenciano, intentando interrumpir el normal ejercicio de expresión de los valencianos que quisieron sumarse a la marcha dentro del marco de la reivindicación democrática en un entorno de respeto y convivencia.

»Desde Les Corts, las diputadas y diputados queremos expresar el enérgico rechazo a los ataques contra la integridad física y moral que se vivieron contra la sociedad civil y contra diversos representantes de las instituciones valencianas.

»El artículo 21 de la Constitución reconoce el derecho de reunión pacífica y de manifestación; derechos ambos por los que el estado y las fuerzas de seguridad deben velar para asegurar su libre ejercicio en un entorno de seguridad y con plenas garantías.”

Por parte de la Presidencia se concedió un receso para el estudio de la enmienda presentada.

Tras el receso de abrió el turno de intervenciones... *(en grabación desde 00:54:41 hasta 01:34:29)*

Se sometió a una primera votación la enmienda con el resultados de diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos en contra (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos).

Se sometió a una segunda votación con diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos en contra (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), y con el voto de calidad de la presidencia NO PROSPERÓ LA ENMIENDA presentada.

Se acordó votar los diferentes Acuerdos de forma independiente con los siguientes resultados:

Sometidos a votación los puntos PRIMERO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO se aprobaron por unanimidad con veinte votos.

Sometido a votación el punto SEGUNDO de la Moción en primera votación con el resultados de diez votos en contra (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos).

Se sometió a una segunda votación el punto SEGUNDO con diez votos en contra (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 2 Concejales no Adscritos), y con el voto de calidad de la presidencia se aprobó por mayoría.

Tras el resultado de las votaciones el Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ:**

**PRIMER.**- Manifestar la nostra ferma condemna als actes de violència feixista, tant verbal com física, que es van succeir durant la processó cívica i la manifestació amb motiu del 9 d'octubre, dia del País Valencià.

**SEGON.**- Demanar el cessament del Delegat del Govern Juan Carlos Moragues per no haver garantit la seguretat en la manifestació legalment convocada del dia 9 d'octubre per la vesprada a la ciutat de València.

**TERCER.**- Continuar amb la investigació policial efectiva per tal d'identificar els culpables de la concentració il·legal per part de grups feixistes a la plaça de Sant Agustí de València, i posar-los a disposició judicial perquè la justícia pugua actuar.

**QUART.**- Manifestar la nostra ferma condemna per l'asseig feixista a la Vicepresidenta de la Generalitat i a la seua família el passat 18 d'octubre.

**CINQUÉ.**- Ens comprometem a prestar especial atenció a totes aquelles manifestacions feixistes, extremistes i xenòfobes que es puguen organitzar en el nostre poble, no donant suport a cap d'elles i denunciant-les immediatament davant els òrgans competents (administració, forces i cossos de seguretat de l'estat, Fiscalia, Delegació de Govern, etc.).

**SISÉ.**- Ens comprometem a impulsar mesures, projectes i actuacions que tinguen com objectiu aturar i previndre qualsevol indret relacionat amb el feixisme, l'extremisme radical en totes les seues expressions i la xenofòbia, ficant especial atenció en la població més jove.

**SETÉ.**- Instem les institucions autonòmiques i estatals a dur endavant mesures per tal d'arraconar i eliminar als grups feixistes, violents i que propaguen la destrucció del nostre sistema democràtic de convivència.

**VUITÉ.**- Donar trasllat a Delegació de Govern, Consell de la Generalitat i Govern d'Espanya.

**4. MOCIÓ EN SUPORT A LA MANIFESTACIÓ PER UN FINANÇAMENT I UNES INVERSIONS JUSTES.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Compromís en la que se expone:

El pròxim mes de març es compliran 40 anys de la creació del Consell del País Valencià, un esforç compartit en el qual es va implicar tota la societat i que va desembocar en l'Estatut d'autonomia, aprovat en l'any 1982, que va permetre la recuperació de la capacitat de les valencianes i els valencians de decidir el seu futur.

Quatre dècades més tard ens trobem en un moment que requereix eixa mateixa unitat per a fer-nos escoltar i aconseguir un futur sense més hipoteca que la nostra capacitat per a generar riquesa, benestar i progrés.

Fins hui, cap dels diferents sistemes de finançament ha tractat amb justícia al País Valencià. Este mateix any, cada valenciana i valencià rebrem 237 euros menys que la mitjana per persona a l'Estat, o 839 menys que l'autonomia millor finançada, la qual cosa equival a un 10 % i 29 % menys de recursos, respectivament.

Si sumem infrafinançament i infrainversió, enguany, la nostra discriminació aconseguirà els 1.600 milions d'euros, sols comparant-nos amb la mitjana. Estem, per tant, en una situació insòlita, tenim una renda per càpita inferior en 12 punts a la mitjana i necessitem més d'eixos 1.600 milions d'euros per acostar-nos a esta.

I, no obstant això, som l'autonomia que menys recursos per habitant rep; l'única que, tot i ser pobra, aporta al conjunt de l'Estat. El resultat és insuportable per a la ciutadania valenciana.

Davant d'esta prolongada discriminació, els sindicats CCOO i UGT han convocat una manifestació per a reclamar un finançament i unes inversions justes, a la que s'han sumat moltes altres entitats i que tindrà lloc el pròxim 18 de novembre a València.

Quatre dècades després de la nostra unitat per l'autonomia, el poble valencià ha de reivindicar més unitat que mai, que puguem aconseguir plenament els drets reconeguts en la nostra constitució.

El poble valencià vivim un moment històric en el qual podem posar punt final a la discriminació, per avançar cap a una societat més prospera i més justa.

Obert el torn d'intervencions... *(en gravació des de 01:34.29 fins a 01:46:19)*

Sotmés a votació amb deu vots d'abstenció (9 PP i 1 Ciudadanos) y deu vots a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU i 2 Regidors no Adscrits), el Ple de l'Ajuntament per majoria **VA ACORDAR:**

**PRIMER.**- L'Ajuntament de Santa Pola dóna suport a la manifestació per un finançament just que tindrà lloc el 18 de novembre de 2017 a València, es compromet a donar difusió per les seues xarxes socials i convida a tota la ciutadania santapolera a participar-hi.

**SEGON.**- Exigir una reforma immediata del sistema de finançament que establisca un nou model amb recursos suficients i repartits equitativament entre totes les autonomies, que possibilita a les valencianes i valencians tindre uns serveis públics fonamentals dignes i exercir les nostres competències pròpies

**TERCER.**- Exigir al govern de l'Estat un repartiment de les inversions i una execució que acabe amb el dèficit inversor a la Comunitat Valenciana, que compense la insuficiència

inversora en els últims anys i dedique una quantitat de recursos ajustada al nostre pes poblacional.

**QUART**.- L'adhesió al manifest "Per un finançament i unes inversions justes per a la Comunitat Valenciana" promogut per la CEV i els sindicats UGT i CCOO.

**CINQUÉ**.- Donar trasllat al govern de l'Estat, al Consell de la Generalitat, a tots els grups parlamentaris de Les Corts i el Congrés, i als sindicats CCOO i UGT.

**5. MOCIÓN PARA ACERCAR LOS PLENOS A LA CIUDADANÍA**.- Se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos en la que se expone:

El Pleno Municipal es el principal órgano regulador de la actividad de la Corporación Municipal. Teniendo en cuenta su carácter abierto a la ciudadanía, lo convierte en un muy buen elemento de conexión entre la actividad política local y el ciudadano, por lo que es conveniente que tengan acceso a los mismos el mayor número de personas posible.

Para acercar la política al ciudadano resulta imprescindible, además de facilitar su asistencia a los actos abiertos, promover su participación. La ciudadanía debe poder tener voz en todo aquello que concierne a la actividad del consistorio, especialmente teniendo en cuenta la Ley 2/2015 de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Generalitat Valenciana.

La intervención de la ciudadanía en nuestros plenos ya se encuentra regulada en el Reglamento Orgánico Municipal, siendo, a nuestro parecer, bastante ágil y sencilla. Hemos podido comprobar en numerosas ocasiones que muchos vecinos han acudido a transmitir sus quejas, alabanzas, propuestas o preocupaciones a la Corporación.

Sin embargo, Santa Pola adolece de un problema estructural que también tiene su proyección en el ámbito de la participación ciudadana. Hablamos, como no, de la desconexión de ciertas zonas, especialmente de Gran Alacant.

Como ya hemos indicado en numerosas ocasiones, Gran Alacant debe tener una importancia y un peso mayor del que se le confiere en la actualidad y se le ha conferido históricamente. Esta vez se trata sólo de una manifestación más de esa desconexión, que es la falta de participación en la vida política de los vecinos de Gran Alacant, en gran medida por las dificultades que presenta el que los plenos se celebren únicamente en el Ayuntamiento. Bien es cierto que es lo lógico, que es el Salón de Plenos el lugar en que, evidentemente, los plenos deben ser celebrados, pero no es menos cierto que es responsabilidad nuestra el acercar en la medida de lo posible la política a la ciudadanía.

Para completar esta tarea, nuestra propuesta va encaminada a llevar a cabo nuestra iniciativa de realizar plenos-debate sobre el estado del municipio, considerando interesante que, al menos, una de esas sesiones se celebre también en Gran Alacant y se centre especialmente en asuntos relativos a dicho barrio de Santa Pola.

Como ejemplo de lugar donde pudiera llevarse a cabo la celebración del debate, proponemos el Salón de Plenos del Life Resort, que dado su forma de auditorio podría recoger a toda la ciudadanía todos aquellos vecinos que quisieran formar parte del evento.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 01:46:19 hasta 02:21:54)*

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus asistentes en total veinte, **ACORDÓ**:

**PRIMERO**.- Que al menos uno de los debates sobre el estado del municipio que se celebren, en virtud de lo acordado en el pleno ordinario de abril de 2017, tenga lugar en Gran Alacant, en el mencionado Salón de Actos del Life Resort o cualquier otro lugar que se considere adecuado para ello.

**SEGUNDO**.- Que se le de una mayor publicidad a dichas convocatorias en la zona de Gran Alacant para garantizar que sus habitantes tengan la opción de acudir y participar en las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Santa Pola.

**6. MOCIÓ DAVANT ELS EFECTES DE LA SEQUERA Y L'AFANY RECAPTATORI DEL GOVERN CENTRAL**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Compromís en la que se expone:

La prolongada sequera que es viu en gran part de la Península Ibèrica està causant greus problemes en els aprofitaments dels recursos hídrics d'alguns territoris i, de manera especial, en els usos agrícoles de regadiu en una àmplia zona que abasta el sud de la província d'Alacant en la Comunitat Valenciana, una bona part de la Regió de Múrcia, i també el nord-est de la província d'Almeria a Andalusia.

Esta situació, que no és nova, s'està convertint en angoixant per a desenes de milers de famílies i per a una activitat econòmica de gran repercussió social a causa de les tardances de l'Administració en realitzar les inversions necessàries per a trobar prou recursos alternatius, i en aquelles dirigides a millorar els aprofitaments.

A això se suma el devastador efecte que podria tenir, si s'arribara a aplicar, la Resolució de 13 de juny de 2017 (BOE del 17) de la Direcció General de l'Aigua, per la qual es publica l'Acord del Consell de Ministres, de 9 de juny de 2017, sobre aprovació de les noves tarifes per a aprofitament de l'aqüeducte Tajo-Segura, que preveu un mecanisme inèdit en els 38 anys de funcionament d'esta infraestructura i que representaria un cost anual (sense reg) d'uns 120 euros per hectàrea. Una càrrega injusta i arbitrària que recauria sobre els ja exhaurits recursos dels regants.

Obert el torn d'intervencions...*(en gravació des de 02:21:54 fins a 02:29:09)*

Sotmés a votació, el Ple d'Ajuntament per unanimitat dels assistents en total vint, **VA ACORDAR:**

**PRIMER**.- Exigir a les Confederacions Hidrogràfiques i Administració les inversions urgents i necessàries per a resoldre a curt i mig termini les dotacions alternatives a través de la dessalinització o desalobració dels aprofitaments de les aigües depurades, dels sistemes de reserva i utilització de les aportacions del Xúquer al Vinalopó, etc., així com les millores en modernització i racionalització de regadius paralitzades durant anys.

**SEGON**.- Exigir al Govern d'Espanya a modificar l'acord del Consell de Ministres de 9 de juny de 2017 i eliminar la injusta i arbitrària "derrama" aplicable a desenes de milers de famílies amb recursos cada vegada més limitats.

**H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

No hubo.

## **I) RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas...*(en grabación desde 02:29:09 hasta 03:50:12)*

## **J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las veintiuna horas cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de que yo, Secretario, Certifico.

**LA ALCALDESA**

**EL SECRETARIO**

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta núm. 18 del Pleno del Ayuntamiento, del año , ha quedado extendida en número de páginas en letra páginas, comenzando en la número número de páginas del numerador y terminando en la número , comprendiendo los pliegos de papel timbrado del Estado numerado, también correlativos, indicados con los guarismos y concluyendo en el , ambos inclusive, cumpliéndose así cuanto dispone el Decreto 75/1.984, de 30 de Julio del Consell de la Generalitat Valenciana.

Santa Pola, a 24 de noviembre de 2017

**EL SECRETARIO**